

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008-2017-TMT/GG**

Trujillo, 24 de Enero de 2017.

**VISTOS:** Solicitud S/N de fecha 18 de Enero de 2017, Informe N° 008-2017-TMT/GP, Informe N° 0014-2017-TMT/

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT de fecha 06 de setiembre de 2011, se creó el Organismo Público Descentralizado Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, dependiente del Concejo Municipal, cuyo objetivo es atender los proyectos vinculados al nuevo sistema de Transporte Público Urbano e Interurbano de la Provincia, incluyendo integralmente las fases de estudios y ejecución. Así como aquellas otras funciones y actividades que determine el Concejo Provincial y Alcaldía Provincial de Trujillo; la misma que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Con fecha 18 de Enero de 2017, la Universidad Privada del Norte, presenta a la estudiante del XI Cielo de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería **Miguel Ángel ALAMO RIVA** con la finalidad de realizar prácticas en Transportes Metropolitanos de Trujillo por un periodo de cinco meses.

Con Informe N° 008-2017-TMT/GP, la Gerencia de Proyectos comunica que habiendo la necesidad de formular y desarrollar proyectos de inversión pública en el sistema de Transportes, Infraestructura Vial y Red Semafórica, es necesario tener aportes de jóvenes estudiantes de la carrera de ingeniería y que la entidad como institución pública puede facilitar la formación y perfeccionamiento de profesionales afines de la carrera es de opinión favorable la realización de prácticas ad honorem.

Que artículo 1° la Ley 28515 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales, establece que *“La persona es el centro fundamental de todo proceso formativo; en consecuencia, las modalidades formativas que se desarrollen deben fijarse como meta principal que la persona alcance a comprender su medio social en general y su medio de trabajo en particular, a fin de que esté en condiciones de incidir en estos de manera individual y colectiva;*

Toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral;

Que, por otra parte el artículo 2° prescribe como objetivos los siguientes: a. Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo; b. Fomentar la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral y, c. Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales;

Que, dentro de las modalidades formativas se encuentra la de prácticas pre profesionales, las mismas que no están sujetas a la normatividad laboral vigente, sino a la específica que la presente contiene.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Por otra parte y en concordancia con el párrafo anterior, el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, el inciso k) del Manual de Organización y Funciones de Transportes establece que le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos elaborar y ejecutar el programa de prácticas profesionales y pre profesionales.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la N° 1444-2015-MPT Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Diciembre de 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** las practicas pre profesionales del estudiante del XI Ciclo de la Carrera de Ingeniería Civil **MIGUEL ÁNGEL ALAMO RIVA**, en la Gerencia de Proyectos de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, desde el 24 de Enero de 2017 hasta el 24 de Junio de 2017, estando bajo la supervisión del Ing. Germán Luis HUERTA CHOMBO, el cumplimiento de las 320 horas solicitadas por dicho concepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **AD HONOREM** la realización de las prácticas solicitadas por el estudiante **MIGUEL ÁNGEL ALAMO RIVA**, por no contar con disponibilidad presupuestal para la subvención correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO  
*Carlos Manuel Cipriano Gonzales*  
Ing. Carlos Manuel Cipriano Gonzales  
GERENTE GENERAL



c.c.  
GAFS  
ORRIIII  
GPP  
GAL

